

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 144/2025**  
**Santa Cruz de la Sierra, Septiembre 22 de 2025**

**Que**, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD, por mandato de los Arts. 9, numeral 4, 5, 18, 35 y 37 y numeral 11 del Art. 108, de la Constitución Política del Estado (CPE), los que establecen el derecho a la salud y primera obligación Suprema del Estado, los Arts. 1, 2, 3, 4, 5 inc e), 8, 15,18, del Código de Salud, Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1.978 y Decreto Supremo N° 25233 del 27 de noviembre de 1.998, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley, tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, vigilando y controlando la prestación de Servicios de Salud en establecimientos públicos y privados.

**Que**, el Servicio Departamental de Salud – SEDES en cada Departamento, es un órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental, teniendo estructura propia e independencia de gestión administrativa, depende linealmente del Gobernador y funcionalmente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano. Tiene como misión fundamental ejercer como autoridad de Salud en el ámbito departamental, teniendo la obligación y finalidad de regular su organización para el mejor funcionamiento de la prestación de las políticas y programas de salud priorizadas por el Servicio Departamental de Salud a nivel Departamental.

**Que**, conforme al artículo 5 numeral 3) de la Ley N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental en concordancia con el artículo 81 - III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Estatuto Autonómico de Santa Cruz Art. 47, por ser la instancia que ejerce la rectoría a nivel Departamental.

**Que**, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, entre las competencias de los Gobiernos Departamentales Autónomos establece en su Art. 81 parágrafo III numeral 1 Gobierno Departamental Autónomo de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: inc a) Formular y aprobar el Plan Departamental de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Sectorial Nacional. Inc b) **Ejercer la rectoría en salud en el departamento** para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales.

**Que**, el Artículo 5° del Código de Salud establece el derecho a la salud del habitante boliviano consiste en el inc e) A ser atendido por cualquier servicio médico público o privado en caso de emergencia, al margen de cualquier consideración económica o del sistema de atención médica a que pertenece el paciente. Asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo legal establece que el Código y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a salud son de orden público y en caso de conflictos prevalecen sobre otras disposiciones de igual validez formal. Queda a salvo lo dispuesto en los convenios y tratados internacionales.

**Que**, el Artículo 118° de la Ley General de Trabajo establece que **queda prohibida la suspensión del trabajo en los servicios de carácter público. Su contravención será penada con la máxima sanción de la Ley.**

**Que,** Por Comunicación Interna CI SJ SJD DAC 2025 522 RHA de fecha 19 de septiembre de 2025 presentado por el Asesor de la Dirección de Asuntos Contenciosos, ante el Servicio Departamental de Salud, aprobar el Plan de Contingencias y Protocolo mediante Resolución Administrativa, conforme el artículo 5 numeral 3) de la Ley N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental en concordancia con el artículo 81 - III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, por ser la instancia que ejerce la rectoría a nivel Departamental y publicar en la Gaceta Departamental, sin perjuicio de formalizar la entrega de una copia legalizada al Sindicato de Trabajadores en Salud, Ministerio de Salud y al Gobierno Autónomo Municipal como accionados.

**POR TANTO:**

El DR. JULIO CESAR KOCA PANIAGUA, Director del Servicio Departamental de Salud SEDES, en uso de sus legítimas atribuciones para las que se encuentra facultado de acuerdo a Decreto Supremo N° 25233 de 18 de noviembre del 1.997

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL PARA EVENTOS ANTROPOGENICOS QUE AFECTAN A LA ATENCION EN LOS TRES NIVELES DE SALUD**, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia, dentro de la Acción Popular según Sentencia Constitucional A.P.04/2025 del 09 de Septiembre del 2025, con el objetivo de garantizar la continuidad de los Servicios de Salud Esenciales y la atención de Emergencias, minimizando el impacto en la población, mitigando los riesgos derivados de los Eventos Antropogénicos mediante la reorganización del personal, y la optimización de recursos de Salud en todos sus Niveles de Atención.

**Segundo.-** Ante cualquier contingencia o paro de salud promovido por acciones realizadas por las organizaciones sindicales, las Unidades Jurídicas de los Hospitales de los tres niveles, deben activar los mecanismos jurídico legales ante la Jefatura Departamental del Trabajo, realizando la representación correspondiente en el sentido de que para llegar a realizar una huelga o paro se deben seguir ciertos pasos descritos tanto en la Ley General del Trabajo, como en su Reglamento.

**Tercero.-** Dese cumplimiento por los Centros de Salud de 1er Nivel, Hospitales de 2do Nivel y Hospitales de 3er Nivel de Atención dependientes del Gobierno Autónomo Municipal y de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

Koca  
Dr. Julio Cesar Koca Paniagua  
DIRECTOR  
Servicio Departamental de Salud - SEDES  
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Dra. Libertad Gutiérrez Peña  
Unidad Jurídica SEDES  
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

## **PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL EN CASO DE EVENTOS ANTROPOGENICOS DE SALUD.**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El Presente documento denominado **PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL PARA EVENTOS ANTROPOGENICOS QUE AFECTAN A LA ATENCION EN LOS TRES NIVELES DE SALUD**, en cumplimiento a la Resolución Constitucional en Acción Popular 04/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025 , la que en su parte Resolutiva ordena: *además de lo ya establecido en la Sentencia SCP 326/2019 – S2, que los Tres Niveles del Estado y los Tres Niveles además de atención de Salud con participación de los colectivos de enfermos con Cáncer, sus organizaciones, voluntariados, etc. y los trabajadores de Salud en sus agremiaciones: establezcan un Plan de Acción y su Protocolo, que garantice la continuidad de los tratamientos de los pacientes con diagnóstico de Cáncer, en todos sus niveles , pudiendo ser extensibles a otras patologías que sean igualmente complejas y crónicas, ante cualquier contingencia de paros ya sea, Gremiales, Sindicales, Cívicos o de cualquier otra naturaleza que interrumpa o amenace interrumpir la continuidad de atención y el tratamiento a estos pacientes.*

### **II. ANTECEDENTES.**

La Federación Sindical de los Trabajadores de Salud, de forma reiterativa mediante circulares, ha ordenado la paralización de la atención en los Tres Niveles de Salud, de manera escalonada habiéndose interrumpido la atención mínima, afectando los tratamientos médicos a la salud de paciente vulnerables, incluyendo sus deberes Legales conforme ordena la Constitución Política del Estado art.- 410 Principio de Supremacía Constitucional y del Bloque de Constitucionalidad, habiendo vulnerado el art.- 38 II de la Norma Suprema que dice: *“Los Servicios de Salud serán prestados de forma ininterrumpida”*, Los enfermos a través de una Acción Popular accionaron en contra de los tres niveles del Estado (Nivel Central, Ministerio de Salud y Deportes, Nivel Departamental Gobierno Autónomo Departamental y Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, Nivel Municipal y Secretaria Municipal de Salud y Federación Sindical de Trabajadores en Salud), habiendo el Tribunal de Garantías emitido la Resolución 04/2025, concediendo la tutela: Por tanto, Ordena se establezca un mecanismo ( Plan de Acción) Protocolo que garantice la continuidad de los tratamientos de Cáncer en todos sus Niveles de Atención , pudiendo ser extensibles a otras patologías que sean igualmente complejas y crónicas, ante cualquier contingencia de paros , ya sea Gremiales , Sindicales, Cívicos o de cualquier otra naturaleza que interrumpa, amenace interrumpir la continuidad de este tipo de tratamientos, habiendo comisionado que el Gobierno Autónomo Departamental organice las Mesas de Trabajo con la finalidad de elaborar el Plan de Contingencias, habiendo quedado todas las partes Legalmente Notificadas en Audiencia con la Resolución.

### III. CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA ACCION POPULAR.

El Gobierno Autónomo Departamental, a través de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, realizo las diferentes citaciones, siendo estas las siguientes:

- CITE: OF/SDSDH- 095/2025 dirigida a la Ministra de Salud y Deportes Lic. María Rene Castro Cusicanqui, que fue rechazado con sello de “EXTEMPORANEO”, a razón de ello se envió una segunda invitación mediante CITE: OF/SDSDH- 097 /2025.
- CITE: OF/SDSDH- 096/2025, dirigido al Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz y a la Secretaria de Salud.
- CITE: SDSDH- DGH OF Nº 031/2025, dirigido a la Federación de Trabajadores en Salud.
- CITE: SDSDH CI Nº 595/2025, dirigido a los Gerentes y Directores de Establecimientos de Salud De Tercer Nivel.
- CITE: SDSDH OF Nº 030/2025, dirigido al Defensor del Pueblo.
- CITE: SDSDH OF Nº 032/2025, dirigido a la parte accionante.

En fecha 17 de septiembre de 2025 a hrs: 10:00 am se realizó en instalaciones de la Gobernación la Reunión convocada con la participación de los siguientes actores:

- Gobierno Autónomo Municipal y Redes de Salud de Primer Nivel.
- Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Gestión Hospitalaria.
- Dirección del Servicio Jurídico de la Gobernación.
- Parte accionantes, Pacientes con enfermedades renales, oncológicas, lúpicas, psíquicas mentales, patologías crónicas en pacientes adultos mayores, y juntas vecinales.
- Asociación de pacientes con Cáncer y Voluntarios del Departamento de Santa Cruz.

Se extraña la participación del Gobierno Central y de la Federación Sindical de Trabajadores en Salud, a pesar de estar Legalmente Citados con la Resolución del Tribunal de Garantías y del CITE: OF/SDSDH- 097 /2025 (Gobierno Nacional) y CITE: SDSDH- DGH OF N31/2025 Federación de Trabajadores en Salud, Reunión en la cual se decidió elaborar dos Mesas de Trabajo , una para elaborar el Plan de Contingencia y otra para el Protocolo, quedando las partes asistentes en reunirse el día jueves 18 del presente.

Segunda Reunión de las partes en fecha 18 de septiembre a hrs 09:00 am en instalaciones del Servicio Departamental de Salud en la cual solo asistieron:

- Gerentes, Asesores Jurídicos y Directores de Hospitales de Tercer Nivel.
- Parte accionantes, Pacientes renales, oncológicos, lúpicos, adulto mayor, enfermedades psíquicas mentales y Juntas Vecinales.
- Asociación de pacientes con Cáncer y Voluntarios del Departamento de Santa Cruz.
- Defensor del pueblo.
- Servicio Jurídico de la Gobernación.
- Gestores de Calidad de Hospitales de Tercer Nivel.

En esta ocasión tampoco hubo la participación del Gobierno Central y de la Federación Sindical de trabajadores en Salud; en base a la reunión se determinó la elaboración del en el Plan de Contingencia, el Protocolo, y el marco Normativo en grande y en detalle.

#### **IV. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.**

##### **NORMATIVA NACIONAL Y DEPARTAMENTAL.**

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley 777 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- Ley 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- Ley 602 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.
- Ley 1152 modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"
- Ley del Cáncer N° 1223 de 5 de septiembre de 2019
- Ley Departamental N° 355 de 19 de diciembre de 2024 de Organización del Ejecutivo Departamental.
- Ley 3131 de 08 de agosto de 2005- del Ejercicio Profesional Médico.
- Código de Salud, 18 de julio de 1978.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO.
- Ley N° 1687 de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre de 26 de marzo de 1996.
- Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 Código Niña, Niño y Adolescente.
- Ley N° 348 9 de marzo de 2013 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia"
- Ley General del Trabajo del 8 de diciembre de 1942 y su Reglamentación.
- Decreto Supremo N° 28562 Reglamento a la Ley N° 3131 del Ejercicio Profesional Médico.
- Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, 25 de Julio de 2008.
- Estatuto de Medico Empleado Resolución Ministerial N°0622 del 25/07/2008
- Decreto Supremo N°28909 Estatuto del Trabajador en Salud de Bolivia,
- Decreto Supremo 25233 Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud.
- Decreto Departamental N° 204 del 05/08/2014 Reglamento de Organización y Funcionamiento de Establecimientos de Salud de Tercer Nivel
- Decreto Supremo 2342 de 29 de abril de 2015, Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos.
- Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 4708, 1 de mayo de 2022.
- Resolución Ministerial N° 0332 01 de abril de 2013.
- RM 1036/2008. Norma Nacional Red Municipal SAFCI y Red de Servicios.
- RM 0109/2022 Norma Nacional de Referencia, Transferencia y Contra Referencia.
- RM 039/2013 Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel.
- RM 039/2013 Norma Nacional de Caracterización de Hospital de Segundo Nivel.

- RM 0764/2017 de Funcionamiento Permanente y Emergencia de 12 de octubre de 2017.
- RM 2115 Guía para una Intervención en Alimentación y Nutrición en Situación de Emergencia.
- RM 0766/2922 Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien, Sector Salud 2021 – 2025.
- Norma Nacional de Referencia, Transferencia y Contrarreferencia R.M. 0109 del 25 de marzo de 2025.
- Política Nacional de Salud para la Atención en Casos de Desastres.
- Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI).
- Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien 2021 – 2025 (Ministerio de Salud).
- Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud.

Normativa departamental relacionada con Gestión del Riesgo de Desastre -GRD y Salud disponible para la elaboración del Plan de Emergencias en Salud.

- Plan Estratégico Institucional del Servicio Departamental de Salud SEDES Santa Cruz 2021-2025.
- Manual de Funciones de la Dirección de Gestión de Riesgos del GAD Santa Cruz.
- Manual de Funciones del Comité Operativo de Emergencia Departamental.
- Términos de Referencia de la Comisión Operativa de Emergencia de Salud.

En el Marco de la Jurisprudencia dictada por el Tribunal Constitucional: SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0326/2019-S2 Sucre, 29 de mayo de 2019, los Convenios y Normativa Internacional se tiene el Marco de Sendai, Normas Mínimas de Atención en Salud – Proyecto Esfera, Agenda Humanitaria y Conclusiones de la reunión Bali 2022 de las Naciones Unidas. Corte Interamericana de Derechos Humanos: CASO POBLETE VILCHES Y OTROS VS. CHILE Sentencia de 8 marzo de 2018. CASO XIMENES LOPES VS. Brasil Sentencia de 4 de Julio de 2006. CASO CUSCUL PIVARAL Y OTROS VS. GUATEMALA Sentencia de 23 de agosto de 2018.

## V. OBJETIVOS.

### VI.1. OBJETIVO GENERAL.

Garantizar la continuidad de los Servicios de Salud Esenciales y la atención de Emergencias, minimizando el impacto en la población, mitigando los riesgos derivados de los Eventos Antropogénicos mediante la reorganización del personal, y la optimización de recursos de Salud en todos sus Niveles de Atención.

### VI.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

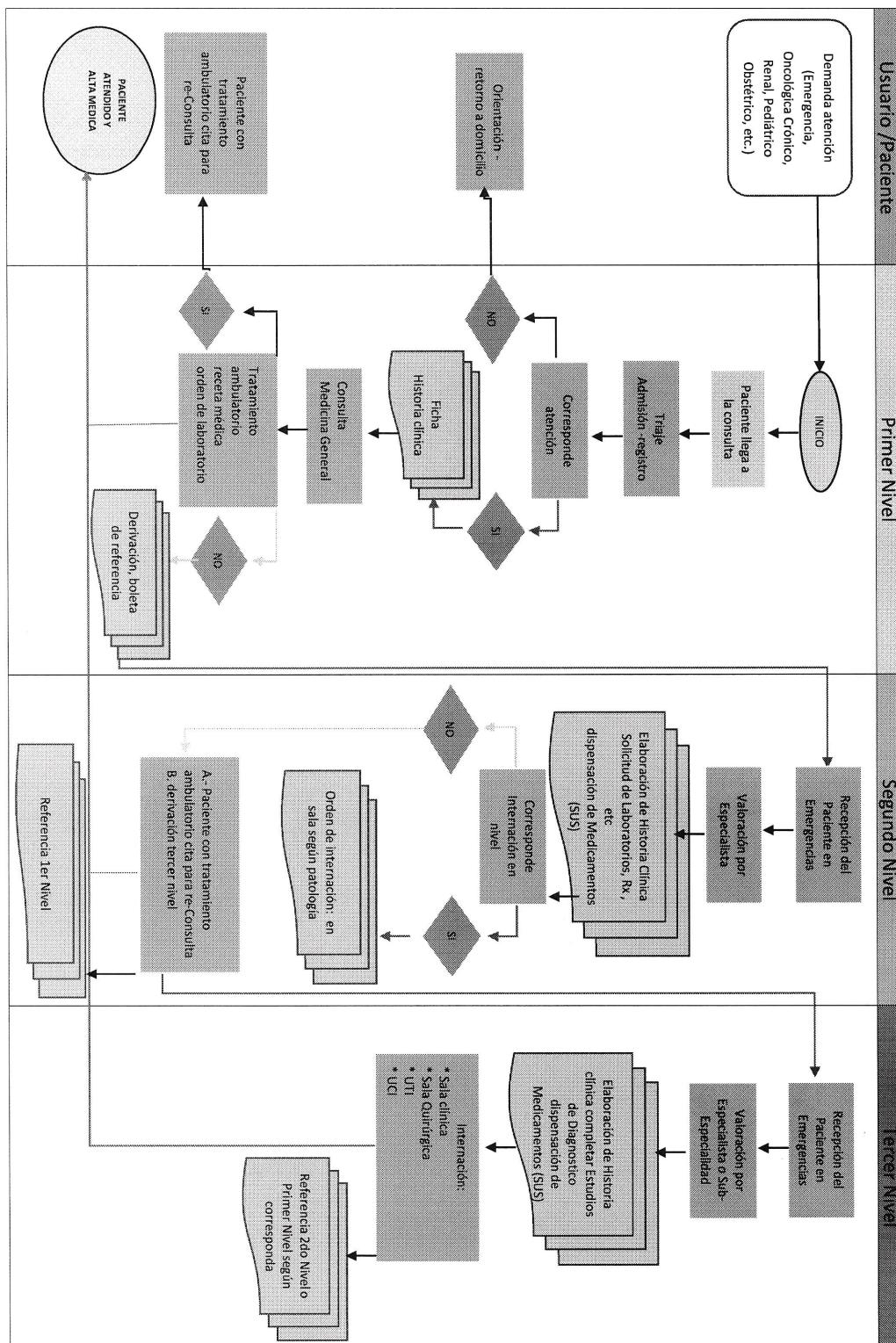
- ✓ Establecer un Protocolo de activación y escalonamiento basado en indicadores objetivos
- ✓ Definir una estructura de mando unificada para la Gestión de Crisis
- ✓ Asegurar la disponibilidad de recursos humanos, insumos y medicamentos críticos

- ✓ Implementar un Sistema de Monitoreo en tiempo real con indicadores de desempeño
- ✓ Evaluar el impacto del paro diariamente

## VI. ACTIVIDADES.

- Elaborar el Protocolo según el Nivel Atención
- Elaborar la lista de funcionarios según el cargo, involucrado en el Plan de Contingencia
- Conformar equipos de contingencia según el Nivel de Complejidad, con disponibilidad inmediata
- Difundir y socializar el Plan de Contingencia de cada Establecimiento de Salud, según el Nivel de Complejidad
- En caso de un Paro Cívico que afecte la circulación, garantizar el traslado oportuno del personal de Salud (Permisos de Circulación)
- Informar a la población de esta eventualidad por medios de difusión masiva.
- **Asegurar la atención de Emergencias Vitales:** Mantener operativos los Servicios de Emergencia, Quirófanos de Urgencia y Unidades de Terapia Intensiva (UTI) – (UCI), Servicios Complementarios y de Apoyo Diagnóstico las 24 horas del día.
- Garantizar la disponibilidad de personal, en los tres niveles de gestión según sus competencias, medicamentos e insumos, equipos para la atención de pacientes que demanden atención en los Tres Niveles, especialmente para pacientes Oncológicos, Renales, Pediátricos, Obstétricos, etc.
- **Mantener los Servicios de Internación en los Tres Niveles, Red de Servicios y atención del Banco de Sangre**
- Priorizar la atención en Áreas de Hospitalización para pacientes ya internados, Cirugías Programadas y para aquellos que requieran ingreso por Emergencia comunicando de manera clara a la población.
- **Optimizar la Gestión del Personal y los recursos:** Coordinar la redistribución de personal no adherido al Paro (Médicos, Enfermeras y personal Administrativo) a las Áreas de mayor demanda como las Emergencias, atención de pacientes oncológicos, renales, pediátricos, obstétricos, etc.
- **Fortalecer el Sistema de Comunicación Y Coordinación efectivo:** Fortalecer el Centro de Operaciones de Emergencia COE, liderado por el SEDES para tomar decisiones rápidas y coordinar la respuesta Interinstitucional.
- Informar de manera constante y transparente a la población sobre los Servicios de Salud que están operativos y las medidas preventivas a seguir ante la Emergencia Antropogénica.
- Establecer el Sistema de Monitoreo por Niveles según los Protocolos de Atención existentes en cada Nivel de atención

**VII. FLUJOGRAMA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CASO DE EVENTOS ANTROPOGENICOS.**



**VIII. ALCANCE.**

Este Plan es de aplicación obligatoria en todos los Establecimientos de Salud del Primer, Segundo y Tercer Nivel, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental, Gobiernos Autónomos Municipales y el Ministerio de Salud, entes sindicales. Abarca al personal de Salud, Administrativos y de Apoyo en el Departamento de Santa Cruz.

**IX. SISTEMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES.**

Se implementará un Reporte Diario obligatorio con Indicadores Claves de desempeño. Estos incluyen el número y porcentaje de tratamientos realizados versus programados en Hemodiálisis en las Unidades correspondientes, Quimioterapia, Radioterapia en el caso de paciente oncológicos y otras patologías graves o crónicas; la ocupación y disponibilidad de camas de Cuidados Intermedios o de Cuidados Intensivos en los Hospitales; el promedio de Tiempo de Espera en Emergencias; y Ruptura de Stock de Medicamentos e insumos críticos.

**X. COMITÉ DE DIÁLOGO PERMANENTE Y MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN.**

Se constituye un Comité de Diálogo Permanente convocado por el Defensor del Pueblo. Está integrado por el SEDES, la Federación de Trabajadores de Salud, el Colegio Médico, Asociaciones de pacientes y el Ministerio de Salud. Su función es revisar, actualizar y legitimar el Plan, así como resolver disputas de interpretación.

**XI. CONCLUSIONES.**

Su cumplimiento es obligatorio para todas las instituciones y personas comprendidas en su alcance

**XII. RECOMENDACIONES.**

- ✓ Activar el Plan de Contingencia para que la población en riesgo afectada, reciba la atención correspondiente, para evitar Sanciones Legales de acuerdo a Normativa vigente, conforme a los Artículos 115,122 y 410 de la Constitución Política del Estado
- ✓ Cada Hospital debe elaborar su protocolo de atención en caso de las eventualidades anteriormente mencionadas según sus características y Nivel de Atención, garantizando la continuidad en la atención de los servicios.

**XIII. RESPONSABILIDADES.**

Conforme a la Normativa legal vigente específica para el Sector Salud.